

Informe

Estimación de los daños causados a Lipigas por parte de Abastible

Andrea Butelmann

Stephen Blackburn

19 de octubre de 2017

Índice

I. Antecedentes.....	1
a. Antecedentes generales de Lipigas.....	1
b. Legislación relevante.....	1
II. Demanda de Abastible contra Lipigas y demanda reconvencional de Lipigas contra Abastible.....	2
III. Daño causado a Lipigas - cuantificación	2
a. Daño 1: Cilindros devueltos inservibles	3
b. Segunda fuente de daño: Cilindros que Lipigas podría no haber comprado de haber tenido acceso a los cilindros retenidos por Abastible.....	5
c. Daño 2: Costo financiero del adelanto de la inversión	6
d. Daño 3: Depreciación inversión adelantada	6
e. Daño 4: Costo de flete de cilindros retenidos por Abastible a centrales de Lipigas	7
IV. Conclusión.....	8
Anexo 1.....	9
Anexo 2.....	10

I. Antecedentes

a. Antecedentes generales de Lipigas

Lipigas es una de las tres principales compañías distribuidoras y comercializadoras de gas licuado de petróleo (GLP) en Chile, con una participación en este mercado de 36,7% en 2016¹. Junto con Abastible y Gasco, concentran prácticamente el 100% de este mercado². El GLP se distribuye en dos formas: gas envasado y a granel.

El GLP envasado es la forma más popular de distribución. Ella se realiza a través de cilindros de distintos formatos, que son entregados directamente al usuario. Por su parte, el GLP a granel es transportado en camiones para ser bombeado a tanques instalados en el domicilio de clientes residenciales, o bien en las instalaciones de clientes industriales o comercios.

b. Legislación relevante

En cuanto a los cilindros de GLP, debe señalarse en primer lugar que son de propiedad de las respectivas empresas distribuidoras, tal como señala el Decreto 132 del Ministerio de Minería, de 1 de noviembre de 1979. En su artículo 11, inciso segundo, se señala que: *“Con el objeto de evitar confusiones a los usuarios, las empresas de gas licuado deberán identificar sus cilindros con colores característicos, incluyendo en el cuerpo de dichos cilindros dos logotipos de la empresa, diametralmente opuestos, de tal manera que sean fácilmente identificables por los usuarios”*.

A su vez, el Decreto 194 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 2 de noviembre de 1989, que aprueba el reglamento sobre libre intercambio de cilindros de gas licuado, señala lo siguiente:

- Artículo 3°: *“El adquirente de gas licuado puede contratar con el distribuidor de su preferencia la entrega de el o los cilindros correspondientes. Para este efecto el distribuidor podrá exigir el depósito de una garantía en dinero, otorgando un certificado que acredite la suma recibida en garantía, la fecha inicial de ésta y la fórmula de reajuste”*.
- Artículo 6°: *“Los usuarios de gas licuado tendrán derecho a intercambiar cilindros de distribuidores inscritos en el Registro pertinente de la Superintendencia.”*.
- Artículo 7°: *“Los distribuidores deberán establecer los procedimientos administrativos internos y autorizar a sus agentes y transportistas, con poder suficiente, para que se dé cumplimiento a las disposiciones de este reglamento, considerando especialmente que el intercambio de cilindros no signifique demora ni costo alguno para los usuarios”*.
- Artículo 8°: *“Los cilindros ajenos en poder de un distribuidor deberán ser restituidos a su propietario en el plazo de 5 días, contados desde la fecha en que el usuario devolvió el cilindro y su garantía, respetándose en todo caso el porcentaje máximo permitido de cilindros ajenos, que corresponde al 0,2% del inventario declarado*

¹ Fuente: http://www.lipigas.com/images/documentos/Memoria_2016%20Empresas%20Lipigas.pdf

² Fuente: http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2016/05/intin_02_2016.pdf

oficialmente en cada región por la empresa propietaria de éstos. Cuando los distribuidores se encuentren situados en distintas regiones el plazo indicado deberá entenderse como aquél que tendrá el tenedor de los cilindros ajenos para ofrecer al propietario, por carta certificada, la restitución de ellos, siendo obligación de ambos perfeccionarla dentro del término de 15 días, contados desde la fecha de envío de la carta certificada”.

Es decir, este decreto estableció: (i) el derecho de los consumidores al libre intercambio de cilindros de distintos proveedores, sin enfrentar costos ni demoras producto del cambio de proveedor (artículos 6° y 7°); (ii) la facultad de los proveedores de GLP de cobrar garantías por los cilindros (artículo 3°); (iii) que cada compañía debe devolver los cilindros ajenos a la distribuidora propietaria en el plazo de 5 días desde que el usuario devuelva el cilindro, no permitiéndose que ninguna compañía mantenga más del 0,2% del inventario declarado por su competencia.

Por último, el 2 de diciembre de 2014, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) dictó el Oficio Circular N° 13.228, que ordenó a las empresas distribuidoras de GLP “comunicar por escrito a la empresa propietaria de los cilindros, la cantidad y tipo de cilindros que se encuentran disponibles para su restitución y la fecha en que pueden ser retirados. En todo caso, la fecha indicada no deberá exceder los siete días, contados desde la fecha en que los cilindros llegaron al lugar de acopio”.

II. Demanda de Abastible contra Lipigas y demanda reconvenzional de Lipigas contra Abastible

El 7 de agosto de 2015, Abastible demandó a Lipigas, argumentando que esta última empresa no le transfirió el valor asociado a las garantías de 257.383 cilindros de propiedad de Lipigas, que se encontraban en dependencias de Abastible -producto del libre intercambio de cilindros-, y que habrían sido devueltos a Lipigas luego de emitido el Oficio Circular N° 13.228. En opinión de Abastible, dado que los cilindros de Lipigas acumulados en sus dependencias habían sido reemplazados en el mercado por cilindros de Abastible, esta última compañía debía recibir las garantías que Lipigas habría recibido originalmente por los cilindros retenidos. Además, Abastible reclama una suma de dinero por concepto de gastos de custodia y almacenamiento de dichos cilindros.

El 20 de noviembre de 2015, junto con contestar la demanda, Lipigas presentó una demanda reconvenzional de indemnización de perjuicios en contra de Abastible, por los daños generados por la retención ilegítima por parte de esta última de más de 500.000 cilindros de GLP de propiedad de Lipigas.

III. Daño causado a Lipigas - cuantificación

Como ya se mencionó, al emitir el Oficio Circular N° 13.228 en diciembre de 2014, la SEC ordenó a las empresas distribuidoras de GLP comunicar a sus competidores, la cantidad y tipo de cilindros disponibles para ser restituidos. En esa fecha, Abastible informó a Lipigas que mantenía en su poder los 515.995 cilindros de gas licuado que se individualizan en la tabla 1, siendo éstos restituidos a Lipigas en los meses siguientes.

Tabla 1
Cilindros retenidos por Abastible a diciembre de 2014

Formato	5 kgs.	11 kgs.	15 kgs.	45 kgs.	15 kgs. al.
Número	54.979	10.400	422.077	25.980	2.559

Fuente: Elaboración propia en base a información Lipigas.

En lo que sigue, se estiman o cuantifican los daños derivados de la retención de cilindros de propiedad de Lipigas por parte de Abastible en el periodo comprendido entre los años 2007 y 2014. Esta estimación se realizará en base a la información disponible de Lipigas, considerando los costos económicos en que incurrió. Se identificaron cuatro fuentes de daño: (1) cilindros que fueron devueltos en condición de inservibles; (2) costo financiero asociado a la compra adelantada de cilindros -que fue necesaria debido a la retención por parte de Abastible-; (3) depreciación de los cilindros comprados de forma adelantada; y, (4) costo de flete de los cilindros retenidos, desde dependencias de Abastible a dependencias de Lipigas.

a. Daño 1: Cilindros devueltos inservibles

Una vez devueltos los cilindros a Lipigas, esta compañía envió a inspección los cilindros devueltos de cada formato. Los cilindros de 5, 11 y 45 kgs. fueron enviados a Cemcogas, mientras que Dictuc realizó la revisión para el caso de los cilindros de 15 kgs. El número de cilindros devueltos declarados inservibles por Lipigas, por formato, se presenta en la tabla 2.

Tabla 2
Cilindros devueltos declarados inservibles

Formato	5 kgs.	11 kgs.	15 kgs.	45 kgs.
Cilindros inservibles	68	2.502	68.368	2.551
% del total de cilindros devueltos	0,1%	24,1%	16,2%	9,8%

Fuente: Elaboración propia en base a información Lipigas.

Para valorizar el daño causado a Lipigas por concepto de cilindros inservibles, éstos se valorizaron al precio pagado por Lipigas por cilindro nuevo en 2014 (costo de reposición a la fecha en que los cilindros estuvieron disponibles para Lipigas). Dado que los cilindros inservibles se vendieron como chatarra, se procedió a descontar del precio pagado el ingreso que Lipigas percibió (o podría haber percibido) por dicha venta. Los

cilindros vendidos como chatarra se vendieron a un precio de \$3/kilo. Los cilindros pesan el número de kilos que dicen sus nombres o formatos, salvo los cilindros de 45 kgs., que pesan 37 kgs. Dicha valorización se presenta en la tabla 3.

Tabla 3
Valorización cilindros devueltos declarados inservibles

Formato	5 kgs.	11 kgs.	15 kgs.	45 kgs.
Cilindros inservibles (1)	68	2.502	68.368	2.551
Precio por cilindro nuevo 2014 (moneda de junio 2017) (2)	\$12.562	\$19.628	\$21.304	\$49.539
Valor recuperado por cilindro (chatarra) (moneda junio 2017) (3)	\$16	\$36	\$49	\$120
Valor de reposición cilindros (1)*[(2)-(3)]	\$853.126	\$49.019.420	\$1.453.195.477	\$126.066.119

Fuente: Elaboración propia en base a información Lipigas.

Este daño se computó multiplicando, para cada formato, el número de cilindros por la diferencia entre el precio por cilindro nuevo y el valor de cada cilindro como chatarra. Luego, el daño total por este concepto asciende a \$1.629.134.141, en moneda de junio de 2017 (antes de aplicar los intereses corrientes). Si se considera que los cilindros inservibles quedaron a disposición de Lipigas en diciembre de 2014, es necesario computar el valor del daño, considerando intereses corrientes (a junio de 2017)³. De este modo, el daño total por este concepto reajustado y con intereses corrientes corresponde, al 30 de junio de 2017, a \$1.780.423.345.

³ Para ello, todos los flujos se llevan a valor presente, utilizando la tasa de interés para operaciones reajustables en moneda nacional de un año o más de cada año. Fuente: <http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/InfoFinanciera?indice=4.1&idCategoria=555&tipocont=0>. Como el daño se realizó en diciembre de 2014, corresponde aplicar los intereses de 2015 (3,51%), 2016 (3,75%) y los primeros 6 meses de 2017 (1,76%). Ver Anexo 2.

b. Segunda fuente de daño: Cilindros que Lipigas podría no haber comprado de haber tenido acceso a los cilindros retenidos por Abastible

Dado que Abastible retuvo cilindros de propiedad de Lipigas, esta última empresa se vio obligada a comprar más cilindros de los que hubiera requerido de otra forma en el periodo comprendido entre los años 2007 y 2014.

Para valorizar el gasto en compra de cilindros que Lipigas podría haberse ahorrado de haber tenido a su disposición los cilindros propios retenidos por Abastible, se consideró la siguiente información:

- Compras de cilindros nuevos por parte de Lipigas, entre los años 2007 y 2014. Se contó con un informe elaborado por PwC⁴ (número de cilindros de cada formato, y precio pagado por Lipigas en cada compra).
- Número de cilindros retenidos por Abastible, por formato (Tabla 1).

Como se muestra en la tabla 4, el total de cilindros comprados por Lipigas entre los años 2007 y 2014 superó, para todos los formatos, el total de cilindros retenidos por Abastible que se encontraban operativos al momento de su devolución. Dicho de otra forma, *Lipigas podría no haber comprado un número de cilindros equivalente al total de cilindros operativos en poder de Abastible, entre los años 2007 y 2014*. En la misma tabla 4 se presenta el porcentaje del total de cilindros comprados por Lipigas entre 2007 y 2014 que corresponde a los cilindros retenidos operativos, esto es, el porcentaje de cilindros cuya adquisición Lipigas debió anticipar como consecuencia de no haberle sido devueltos por Abastible.

Tabla 4

Total cilindros comprados por Lipigas, 2007-2014, versus cilindros retenidos

Formato	5 kgs.	11 kgs.	15 kgs.	45 kgs.	15 kgs. al.
Total cilindros comprados (2007-2014) (1)	216.676	76.760	397.050	118.436	35.670
Total cilindros retenidos por Abastible, operativos (2)	54.911	7.898	353.709	23.429	2.559
Proporción cilindros retenidos/cilindros comprados (2)/(1)	25,3%	10,3%	89,1%	19,8%	7,2%

Fuente: Elaboración propia en base a información Lipigas.

⁴ "Informe de los profesionales independientes sobre la aplicación de procedimientos acordados, respecto de la información de compras de cilindros. Período comprendido entre 2007 y 2016". PwC Chile, 30 de junio de 2017.

De forma de asignar las compras de cilindros de Lipigas por año (flujo) al número de cilindros que dicha empresa habría dejado de comprar (stock de cilindros retenidos por Abastible a diciembre de 2014), se asume que Lipigas se habría ahorrado -de haber tenido a su disposición los cilindros propios retenidos por Abastible- el porcentaje presentado en la tabla 4, en cada una de las compras de cilindros que realizó entre 2007 y 2014.

Por ejemplo, el 27 de enero de 2012, Lipigas compró 20.000 cilindros nuevos de 5 kgs. Bajo el supuesto utilizado, Lipigas habría ahorrado el 25,3% de esa compra (podría no haber comprado 5.068 cilindros ese día) de haber tenido a su disposición los cilindros propios retenidos por Abastible. El detalle por año de las compras que Lipigas realizó entre 2007 y 2014, por formato, se presenta en el Anexo 1.

Este adelanto de la compra de cilindros de Lipigas genera, a su vez, dos fuentes de daño para Lipigas:

c. Daño 2: Costo financiero del adelanto de la inversión

Se debe tener presente que los cilindros comprados por Lipigas en el periodo analizado siguen teniendo valor una vez que los cilindros retenidos por Abastible fueron recuperados. Por ello, el daño derivado de la compra de cilindros “extra” consiste en el adelanto de una inversión. Ya que Lipigas no compró volúmenes relevantes de cilindros de ningún formato entre 2014 y 2016, se consideró conservadoramente que todas las compras anticipadas o extra se habrían hecho en 2015, en lugar de en el año en que se realizaron efectivamente.

Entonces, por ejemplo, el costo financiero del adelanto de la inversión de los 5.068 cilindros de 5 kgs. comprados por Lipigas en el año 2012, corresponde a la aplicación de la tasa de interés para operaciones reajustables de un año o más a esa compra, entre los años 2013 y 2015.

Se realizó este ejercicio para la proporción relevante de cada compra de cilindros por parte de Lipigas entre 2007 y 2014. Entonces, para las compras de 2007 se considera como costo financiero la tasa de interés compuesta entre los años 2008 y 2015; para las compras de 2008 la tasa de interés compuesta entre los años 2009 y 2015, y así sucesivamente. El detalle de las tasas de interés utilizadas se presenta en el Anexo 2.

El daño total por concepto de costo financiero, reajustado y con intereses corrientes, al 30 de junio de 2017, asciende a \$2.886.063.188.

d. Daño 3: Depreciación inversión adelantada

La duplicidad de inversión que debió realizar Lipigas por no haber tenido a su disposición el inventario de cilindros propios retenido por Abastible, ocasiona además un daño consistente en la depreciación de los cilindros cuya compra se anticipó, es

decir, el tener cilindros retenidos y verse obligado a comprar nuevos involucra enfrentar la depreciación de ambos *stocks*, esto es, del *stock* de cilindros retenidos y del *stock* de cilindros cuya compra se anticipó. Por lo tanto, la depreciación de los cilindros cuya compra se adelantó es un costo adicional derivado de la retención de cilindros por parte de Abastible en el que Lipigas no habría incurrido de haber tenido a su disposición los cilindros propios retenidos.

Se consideró que la vida útil de los cilindros es de 10 años, con un valor residual igual al valor de la chatarra; esto es, \$3/kg. Los cilindros retenidos por Lipigas se siguieron depreciando mientras estuvieron retenidos. Por lo tanto, debe considerarse como un daño adicional la depreciación de los cilindros retenidos por Abastible en el periodo comprendido entre 2007 y 2014. Dado que no se contó con información de la antigüedad de los cilindros retenidos, se asumió que la distribución de la misma es uniforme⁵, por lo que en promedio los cilindros habrían tenido una vida útil de 5 años al momento de la retención. Luego, los cilindros de propiedad de Lipigas que fueron retenidos por Abastible se depreciaron y perdieron valor mientras estuvieron retenidos.

Para estimar el daño derivado de la depreciación de los cilindros retenidos por Abastible se utilizaron la distribución en el tiempo de las compras adelantadas de cilindros y los valores de compra de cada tipo de cilindro en cada año.

Entonces, por ejemplo, se asume que la inversión de los 5.068 cilindros de 5 kgs. comprados por Lipigas en 2012 se hizo para reemplazar 5.068 cilindros de 5 kgs., retenidos por Abastible, que tenían una vida útil promedio de 5 años. Luego, esos cilindros generaron una pérdida para Lipigas, equivalente a un décimo de su valor de compra, en cada uno de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Se asume, además, que en 2016, Lipigas recuperó \$15 (\$3/kg por 5 kilos) -por cada cilindro que se terminó de depreciar ese año-. Se realizó este ejercicio para cada compra de cilindros atribuible a la retención, según se explicó en la sección III. b. del presente informe.

El daño total por este concepto, reajustado y con intereses corrientes, al 30 de junio de 2017, asciende a \$ 6.098.719.684.

e. Daño 4: Costo de flete de cilindros retenidos por Abastible a centrales de Lipigas

Una vez que los cilindros en posesión de Abastible estuvieron disponibles para que Lipigas los retirara, esta última empresa debió incurrir en los costos de flete necesarios para trasladarlos a sus propias dependencias. En parte importante de los casos, los

⁵ Esto se entiende como que exista igual probabilidad de que el cilindro posea cualquier antigüedad entre 1 a 10 años. Por ejemplo, si en un momento del tiempo se retuvieron 11 cilindros, se asume que uno era nuevo, uno tenía 1 año, uno tenía 2 años, ..., uno tenía 9 años y el último tenía 10 años. Luego, en promedio, los cilindros retenidos tenían 5 años (por lo que les queda, en promedio, una vida útil de 5 años).

cilindros retenidos por Abastible se encontraban en –o habían sido trasladados a- zonas del país en las que Lipigas no cuenta con dependencias, por lo que se debieron realizar fletes entre distintas regiones. La información del costo de los fletes realizados y la fecha en que se realizaron se obtuvo de Lipigas.

El daño total por este concepto, reajustado y con intereses corrientes, al 30 de junio de 2017, asciende a \$ 296.153.274.

IV. Conclusión

El presente informe busca estimar el daño causado a Lipigas por la retención de sus cilindros por parte de Abastible.

Se estiman daños por cuatro conceptos: (1) valor de los cilindros devueltos en condición de inservibles, menos el valor residual de los mismos como chatarra; más (2) adelanto en la compra de cilindros por parte de Lipigas derivada de la no disponibilidad de los cilindros operativos retenidos (o no restituidos oportunamente) por Abastible; más (3) depreciación de los cilindros que Abastible debió comprar de forma adelantada; y, más (4) costo del flete de los cilindros retenidos por Abastible a dependencias de Lipigas.

El total del daño estimado en el presente informe por estos tres conceptos, reajustado y con intereses corrientes, al 30 de junio de 2017, asciende a \$ 11.061.359.491. Este monto equivale a cerca del 28% de la ganancia después de impuestos de Lipigas el año 2016⁶.

⁶ Fuente: https://www.lipigas.com/images/documentos/Memoria_2016%20Empresas%20Lipigas.pdf. Ganancia después de impuestos de Lipigas: 38.738 MM\$ (38.971 MM\$ en moneda de junio de 2017).

Anexo 1

Detalle – número de cilindros comprados por Lipigas por año, por formato

Año	5	11	15	45	VM
2007	-	-	5.200	-	-
2008	24.000	-	101.018	16.000	-
2009	7.997	-	10.000	3.497	2.268
2010	141.179	60.000	64.999	17.971	4.239
2011	-	-	14.999	38.416	9.021
2012	20.000	5.000	35.010	9.300	4.536
2013	23.500	-	44.000	13.252	5.400
2014	-	11.760	121.824	20.000	10.206
TOTAL	216.676	76.760	397.050	118.436	35.670

Fuente: Elaboración propia en base a información Lipigas (informe PwC).

Detalle – número de cilindros que Lipigas podría haberse ahorrado en cada compra, por formato

Año	5	11	15	45	VM
2007	-	-	4.632	-	-
2008	6.082	-	89.991	3.165	-
2009	2.027	-	8.908	692	163
2010	35.778	6.174	57.904	3.555	304
2011	-	-	13.362	7.599	647
2012	5.068	514	31.188	1.840	325
2013	5.955	-	39.197	2.622	387
2014	-	1.210	108.526	3.956	732
TOTAL	54.911	7.898	353.709	23.429	2.559

Fuente: Elaboración propia en base a información Lipigas (informe PwC).

Detalle – precio promedio cilindros comprados por Lipigas, por formato, en moneda de junio de 2017

Año	5	11	15	45	VM
2007	-	-	79.154	-	-
2008	16.505	-	27.966	56.867	-
2009	15.464	-	24.241	51.337	91.876
2010	9.428	11.705	26.949	57.347	75.009
2011	-	-	21.670	13.113	67.018
2012	16.180	24.350	25.943	53.126	64.049
2013	14.516	-	20.992	48.160	65.315
2014	-	20.493	18.138	52.690	71.522

Fuente: Elaboración propia en base a información Lipigas (informe PwC).

Anexo 2

Tasas de interés (anuales y mensualizadas) de operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores o equivalentes a 2.000 UF.

Año	Tasa anual	Tasa mensual
2007	5,32%	0,43%
2008	4,60%	0,38%
2009	6,68%	0,54%
2010	4,42%	0,36%
2011	4,32%	0,35%
2012	4,58%	0,37%
2013	4,40%	0,36%
2014	4,60%	0,38%
2015	3,51%	0,29%
2016	3,75%	0,31%
2017	3,56%	0,29%

Fuente: Elaboración propia en base a información disponible en www.sbif.cl